



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4156/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones • Nominativas o Directas previstas en el Presupuesto Municipal de Velilla de San Antonio

Asunto del Expediente: Subvención Nominativa - Arcópoli - Objeto Subvención: Servicio de atención LGTBIfobia, atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional LGTBI y acciones de sensibilización y formación

CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Doña Cristina Cerquera Jiménez, Concejala Delegada del Área de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a la vista de los siguientes antecedentes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en virtud de sus competencias, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 una partida nominativa por importe de 1.000 € destinada a la entidad ARCOPOLI.

SEGUNDO. La entidad ARCOPOLI con CIF G85932655 presentó en fecha 07/07/2026 09:22 y con registro de entrada nº 2026-E-RE-3662 solicitud de subvención nominativa para promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación "Arcópoli", para la realización de actuaciones en defensa de los derechos de todas las personas LGTBI+ en el municipio, acompañada de la documentación preceptiva, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en la normativa específica aplicable al ámbito municipal.

TERCERO. Visto que en el expediente obra el Informe de la Secretaría Municipal, el Informe de la Intervención Municipal y la Propuesta de Resolución de Concesión de la Concejalía del Área interesada en la subvención.

CUARTO. Considerando Ayuntamiento de Velilla de San Antonio dispone de crédito presupuestario suficiente para atender el pago de la subvención y que la entidad ARCOPOLI ha presentado la solicitud de subvención dentro del plazo establecido y ha aportado toda la documentación preceptiva y se han cumplido todos los requisitos legales y procedimentales para la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO
Número: 2026-2685
Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 44DZKANWW47K9SAJEPHHPGM4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Tit. Segundo
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Arts. 9.2 , 22 , 28
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Arts. 47-53
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Arts. 21-22 , 25 , 72
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Art. 232
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Arts. 55 , 65-67

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía 2023-2163, de fecha 20 de junio de 2023, emito la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que el objeto de la subvención nominativa va dirigida a promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y "ARCOPOLI", para promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación "Arcópoli", para la realización de actuaciones en defensa de los derechos de todas las personas LGTBI+ en el municipio en el municipio.

SEGUNDO. Las Bases Reguladoras de la presente subvención, que establecen los requisitos, condiciones y procedimientos de justificación y control, se incluyen y suscriben a continuación de este decreto, formando parte integrante del mismo.

TERCERO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad ARCOPOLI" (G85932655) correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.000 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

CUARTO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 57231489000 por un importe de 1.000 €. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la entidad ARCOPOLI, haciéndole saber que la aceptación de la subvención implica la conformidad con las Bases Reguladoras que se adjuntan. Publíquese conforme a la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de

DECRETO
Número: 2026-2685
Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 44DJZKANWW47K9SAJEPHHPGM4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así mismo que éste acto es inmediatamente ejecutivo.

Lo manda y firma, la Concejala del Área de Igualdad y Diversidad, en Velilla de San Antonio a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2685 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 44DIZKANWW47K9SAJEPHHPGM4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Expediente n.º: 4156/2026

Propuesta de Modelo de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Interesado: ARCOPOLI

Fecha de iniciación: 07/07/2026

Asunto: Subvención Nominativa - Arcópoli - Objeto Subvención: Servicio de atención LGBTIfobia, atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional LGTBI y acciones de sensibilización y formación.

Procedimiento: Propuesta de bases reguladoras de concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026 a favor de la asociación para la inclusión de migrantes arcopoli lgtbi+ (G85932655)

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre estas, aquellas que tienen por finalidad el fomento y la promoción de la igualdad y la inclusión de todas las personas en la sociedad.

Que a tales fines el Ayuntamiento viene desarrollando programas sociales cuyo objeto prioritario es la integración social de colectivos especialmente vulnerables, en el ámbito de competencias que para ello le otorga el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Que el Ayuntamiento, en consonancia con las normas internacionales sobre derechos humanos, cuyos principios básicos establecen inequívocamente la igualdad y la no discriminación, tiene el firme propósito de contribuir a erradicar cualquier tipo de discriminación en su municipio, y en particular, aquella que se fundamenta en la orientación sexual y la identidad de género de las personas.

Que la *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid*, en su artículo 5.1, establece que las entidades locales garantizarán el cumplimiento de la Ley y de sus normas de desarrollo, y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias; y que del mismo modo la *Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid*, en su artículo 2, establece que las Entidades Locales garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyando acciones afirmativas sobre identidad sexual y de género, así como al apoyo del movimiento asociativo de la Comunidad de Madrid y sus propios proyectos.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Que la asociación “Arcópoli”, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, especializada en la monitorización, prevención y atención de incidentes de odio y discriminación motivados por homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia (LGTBfobia) en la Comunidad de Madrid.

Que la asociación “Arcópoli”, se define como una organización defensora y promotora de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, siendo la Comunidad de Madrid su ámbito de actuación territorial.

Que la asociación “Arcópoli” tiene como objetivo fundamental la realización de aquellas actividades encaminadas a erradicar cualquier forma de discriminación y violencia, como los delitos y otros incidentes de odio que afectan a las personas LGTBI+: por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en adelante, discriminaciones.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2026 se ha destinado la aplicación presupuestaria 57 231 489000 CONVENIO ARCOPOLI: 1.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la consecución de los fines establecidos anteriormente.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención nominativa va dirigida a promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación

DECRETO
Número: 2026-2685
Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 44DJZKANWW47K9SAJEPHHPGM4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

“Arcópoli”, para la realización de actuaciones en defensa de los derechos de todas las personas LGTBI+ en el municipio.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación para la Inclusión de Migrantes LGTBI+ *ARCOPOLI (G85932655)* correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

57 231 489000 CONVENIO ARCOPOLI: 1.000,00 euros

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, de común acuerdo, ambas entidades podrán colaborar en los ámbitos de actuación que a continuación se indican. Estas actuaciones se enmarcan en tres ejes constitutivos de una estrategia de abordaje integral: la intervención, la prevención y la difusión.

1) Atención directa a la ciudadanía de Velilla de San Antonio

- a) Arcópoli prestará atención, asesoramiento y acompañamiento a víctimas de delitos de odio y hechos discriminatorios motivados por LGTBIfobia cometidos en el municipio o cuyas víctimas residan en el mismo, a través de los servicios especializados de la entidad. Esta atención se prestará vía e-mail, teléfono, mensajería instantánea, webcam y en persona, dependiendo de la demanda de la víctima, e incluirá:
 - a. Apoyo psicológico y asesoramiento jurídico a las víctimas.
 - b. Acompañamiento a las víctimas a denunciar en comisaría o juzgado, a hospital, o a la instancia que sea pertinente para la correcta atención del caso.
- b) Arcópoli trabajará en la defensa de los derechos de las personas LGTBI+ migrantes, solicitantes de asilo o con necesidad de solicitarlo y/o refugiadas/apátridas que residan en el municipio, a través de los servicios





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

especializados de la entidad. Esta atención se prestará vía e-mail, teléfono, mensajería instantánea, webcam y en persona, dependiendo de la demanda de la víctima, e incluirá: atención social, apoyo psicológico y asesoramiento jurídico.

- c) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la asociación “Arcópoli” un espacio adecuado en los casos en que las atenciones presenciales deban tener lugar en el municipio, dentro de sus posibilidades.
- d) El Ayuntamiento difundirá entre sus trabajadoras y trabajadores, de la manera que estime conveniente, los servicios proporcionados por la asociación “Arcópoli”.

2) Acciones de formación y sensibilización específica

- a) La asociación “Arcópoli” ofrecerá, en el marco de los proyectos que se ejecuten en cada momento, acciones de sensibilización y/o formación e información a profesionales del municipio sobre realidades LGTBI+. Estas actuaciones podrán estar dirigidas, especialmente, a policía local, guardia civil, personal de la administración local, personal de centros de salud, monitoras y monitores de ocio y tiempo libre, y cuantos otros colectivos se estimen conveniente o lo demanden.
- b) La asociación “Arcópoli” ofrecerá en el marco de los proyectos que se ejecuten en cada momento, impartir acciones de sensibilización y formativas en los centros escolares del municipio (centros de cualquier titularidad que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional u otras enseñanzas) dirigidas a toda la comunidad educativa:
 - a. Alumnado: talleres de sensibilización escolar en materia de diversidad sexual y de género a alumnado de centros educativos del municipio que fomenten los valores de la convivencia y la tolerancia, contribuyendo a la prevención y detección del acoso escolar motivado por LGTBIfobia.
 - b. Profesorado: formación sobre el abordaje de la diversidad sexual y de género en el contexto escolar y prevención y actuación ante posibles casos de acoso motivado por orientación sexual y de género. Igualmente, formación específica sobre la aplicación práctica de la legislación autonómica relativa a cuestiones LGTBI+.

DECRETO
Número: 2026-2685 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 44DJZKANWW47K9SAJEPHHPGM4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- c. Familias: actividades de sensibilización aportando información y pautas de actuación familiar respecto a la diversidad sexual y de género, en colaboración con las AMPA.
- c) En el caso de que la formación o acción de sensibilización demandada no tenga encaje en ninguno de los proyectos de la entidad, podrá impartirse previo acuerdo económico entre las partes atendiendo a las posibilidades de la entidad.
- d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la asociación “Arcópoli” los espacios necesarios para la práctica de las acciones de formación y sensibilización a los colectivos mencionados.
- e) La asociación “Arcópoli” proporcionará listados actualizados de ensayos, novelas y cómics de temática LGTBI+, previa solicitud del Ayuntamiento, con el fin de actualizar los fondos de las bibliotecas de la localidad.
- f) El Ayuntamiento colaborará en dar a conocer y ofertar las acciones de formación y sensibilización ofrecidas por Arcópoli en el municipio.

3) Acciones de sensibilización y concienciación ciudadana

- a) La asociación “Arcópoli” ofrecerá acciones de sensibilización y/o concienciación ciudadana a la ciudadanía en general del municipio, especialmente población joven y cuantos otros colectivos se estimen conveniente o lo demanden, a través de la dinamización de diferentes actividades de participación ciudadana.
- b) La asociación “Arcópoli” pondrá a disposición del Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, un listado con las diferentes actividades posibles a realizar con la ciudadanía del municipio.
- c) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la asociación “Arcópoli” los espacios necesarios para la práctica de las acciones de formación y sensibilización a los colectivos mencionados.
- d) La asociación “Arcópoli” realizará un máximo de cuatro actividades posibles a programar durante todo el ejercicio de 2025. Teniendo que ser estas demandas por el Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-2685 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 44DJZKANWW47K9SAJEPHPGM4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

4) Acciones de difusión

- a) Las partes colaborarán en la divulgación de materiales informativos y de sensibilización para la ciudadanía sobre la lucha contra la discriminación y los delitos de odio motivados por orientación sexual y/o identidad de género. Esta divulgación podrá ser en papel o a través de medios electrónicos.
- b) El Ayuntamiento promocionará los servicios ofrecidos a través de la inclusión de enlaces a las webs de la asociación “Arcópoli”, así como otras direcciones web específicas de sus proyectos, en la página web municipal.
- c) El Ayuntamiento con la firma de la presente da autorización para que la asociación “Arcópoli” durante la vigencia del acuerdo haga uso del logo del mismo en su página web en el apartado de financiadores y colaboradores de la entidad.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2026.

También se aportará cuenta justificativa donde se indiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago, adjuntando las facturas originales o cualquier otro documento que permita acreditar el gasto objeto de subvención donde se indique “Subvención del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio”.

La justificación se realizará antes del 28 de febrero de 2027, con los gastos efectuados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre del mismo año.

La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026.
- Realizar las actividades establecidas en la presente que son objeto de sus fines por cuantía no inferior a la subvención otorgada.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el plazo previsto para su presentación.

SÉPTIMO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 57 231 489000 *CONVENIO ARCOPOLI: 1.000,00 euros*, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de subvenciones en la normativa vigente y fiscalización de la Intervención Municipal.

La subvención será abonada en un único pago, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa, y notificación al interesado en el número de cuenta ES90-0049-0128-5928-1092-6859, del que es titular la asociación "Arcópoli", de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como presentar la justificación de la subvención.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en todo caso como máximo hasta el 28 de febrero de 2027 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones o proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes (deberán anexar o adjuntar las facturas que en su caso correspondan), así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

OCTAVO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto el Ayuntamiento, como la Asociación *ARCOPOLI* siendo conscientes de la importancia que tiene un tratamiento correcto y ajustado a Derecho de los datos de carácter personal que manejen, se comprometen a observar las siguientes normas:

- a) No comunicarse datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin autorización legal.
- b) Informar a las personas físicas cuyos datos personales comuniquen de todos los extremos exigidos por el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) No aplicar o utilizar los datos personales que eventualmente pudieran obtenerse, para fines distintos a los que figuran en las presentes Bases.
- d) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudieran obtenerse, en su caso, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados; así como guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar las relaciones dimanantes del presente acuerdo.
- e) Trasladar las obligaciones anteriormente relacionadas al personal que se dedique al cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- f) Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a normativa vigente en esta materia.

Los datos de identificación incorporados al encabezamiento del presente acuerdo se





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

incorporarán y formarán parte de la base de datos titularidad de Arcópoli, sirviendo única y exclusivamente al cumplimiento de los fines aquí establecidos y no serán cedidos a terceros salvo con autorización expresa y por escrito de su titular, o cuando lo imponga la normativa de legal aplicación o sea requerida para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho. En cualquier caso, su titular está amparado/a por los derechos previstos por la Ley con el detalle que se recoge en el Anexo I sobre Protección de Datos Personales.

Lo que se firma electrónicamente en Velilla de San Antonio en la fecha que figura al margen izquierdo de la primera página

DECRETO

Número: 2026-2685 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 44DIZKANWW47K9SAJEPHHPGM4
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

